



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 17 de diciembre de 1973

Núm. 151

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	6,50
Patatas en bolsa.....	7,00
Tomates extra.....	26,00- 29,00
Tomates 1.ª.....	20,00
Cebollas extra.....	10,00- 13,00
Repollo.....	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas.....	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas.....	13,00- 16,00
Alcachofas.....	30,00- 31,00
Judías verdes.....	40,00- 42,00
Coliflor.....	23,00- 25,00
Limonos extra.....	28,00
Limonos 1.ª.....	25,00
Manzana Golden extra... ..	15,00- 16,00
Manzana Golden 1.ª.....	14,00
Manzana Starking extra.. ..	16,00
Manzana Starking 1.ª.....	14,00
Manzana Reineta extra	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1.ª.....	14,00
Naranja Navel extra.....	12,00- 15,00
Naranja Navel corriente.. ..	8,00
Pera Blanquilla extra.....	24,00- 25,00
Pera Blanquilla 1.ª.....	17,00
Pera Ercolina extra.....	18,00
Pera Ercolina 1.ª.....	15,00
Pera Barlet extra.....	19,00- 20,00
Pera Roma extra.....	19,00- 21,00
Uvas Ohanes extra.....	22,00- 24,00

	Pesetas kilo
Plátanos extra.....	33,50
Plátanos 1.ª.....	32,00
Plátanos 2.ª.....	26,00
Alubias blancas, corrientes	25,00- 35,00
Alubias pintas, finas.....	25,00- 28,00
Lentejas corrientes.....	38,00- 40,00
Carne de pollo.....	64,00
	Pesetas docena
Huevos extra.....	46,00- 48,00
Huevos 1.ª.....	44,00- 45,00
Huevos 2.ª.....	41,00- 43,00
Huevos 3.ª.....	38,00- 40,00
Huevos 4.ª.....	33,00
	Pesetas litro
Leche higienizada.....	13,20
Leche esterilizada.....	15,00- 17,00
	Pesetas bote
Leche Condensada.....	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco	130,00-155,00
Queso Manchego curado. . . .	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva 1,5º.....	61,00
Aceite de oliva 1º.....	61,50
Aceite de oliva 0,5º.....	62,00
Aceite de soja.....	32,00
Aceite de girasol.....	36,00
Vino común (a granel)	12,00- 13,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Arroz granza.....	27,00- 33,00
Arroz especial.....	30,00- 35,00
Garbanzos grandes.....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños.....	33,00- 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	180,00-210,00

	Pesetas kilo
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	130,00-145,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	125,00-135,00
Gallos grandes.....	110,00-120,00
Gallos medianos.....	90,00-100,00
Bacaladilla.....	24,00- 26,00
Sardina extra.....	26,00- 30,00
Sardina normal.....	16,00- 20,00
Parrocha.....	16,00- 18,00
Boquerón.....	26,00- 28,00
Chicharros 1.ª.....	14,00- 18,00
Chicharros 2.ª.....	11,00- 13,00
Besugo del pincho.....	118,00-125,00
Besugo de arrastre 1.ª.....	80,00- 88,00
Besugo de arrastre 2.ª.....	70,00- 72,00
Merlucilla congelada n.º 4	62,00
Pescadilla congelada n.º 3	55,00
Pescadilla congelada n.º 2	50,00
Pescadilla congelada n.º 1	41,00
Pescadilla congelada n.º 0	35,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	260,00
Carne fresca de añojo 1.ª-A	220,00
Carne fresca de añojo 1.ª-B	185,00
Carne fresca de añojo 2.ª	155,00
Carne fresca de añojo 3.ª	105,00
Riñones.....	98,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	195,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-A.....	159,00
Carne fresca de vacuno mayor 1.ª-B.....	148,00
Carne fresca de vacuno mayor 2.ª.....	112,00
Carne fresca de vacuno mayor 3.ª.....	72,00
Riñones.....	92,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza.....	225,00

	Pesetas kilo
Cordero lechal en tajo único, con cabeza ...	202,00
Cordero lechal asadura...	125,00
Cordero lechal cabeza ...	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas	188,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	168,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	95,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta.	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 15 de diciembre de 1973.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3882

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado, que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de

En sobre aparte y abierto se presentarán: El carnet de Empresa con responsabilidad.

El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los VEINTE DIAS HÁBILES siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y, si transcurrido este plazo, subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se compromete a la ejecución de las obras de, con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de las obras que se subastan

Red de distribución y saneamiento en Mazuecos de Valdeginate (segunda subasta).

Presupuesto: 1.226.100,00 pesetas.

Fianza provisional: 24.522,00 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Palencia 11 de diciembre de 1973. — El Secretario, Jesús Rodrigo García.

3859

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimien-

to del artículo 25-2 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966:

Primero. Que por la Administración se ha procedido a la asignación de valor y renta catastral, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de BECERRIL DE CAMPOS, CEVICO DE LA TORRE, FRECHILLA y FUENTES DE NAVA, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de representantes de los contribuyentes y de la Administración.

Segundo. Que dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda en Palencia durante el período reglamentario y que para un mejor conocimiento de los contribuyentes pueden obtener información en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de esta Administración de Impuestos Inmobiliarios (segunda planta).

Tercero. Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a los interesados, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

A) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por indebida aplicación de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

B) Ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

C) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

D) Ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

E) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores señalados en días, se entiende que son hábiles, computándose desde el siguiente al de la notificación individual.

Palencia 14 de diciembre de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

3878

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de RIBEROS DE LA CUEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de octubre de 1970 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de diciembre de 1970), que se procede en virtud de este aviso y a partir de la publicación del mismo, a la entrega provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas en el acuerdo de concentración de la zona.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 11 de diciembre de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3879

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

JEFATURA DE PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y en uso de las facultades que para ello le han sido conferidas, esta jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de VILLA-PROVEDO determinado en el Decreto de 18 de enero de 1968, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia, cuya superficie se extiende fuera de la Zona, que a continuación se relacionan.

Parcelas que se incluyen en el perímetro

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	
1	36	Barreda Garrido, Leocadio	
	38	Franco Martín, José	
	39	Barreda Garrido, Leocadio	
	46	Herrero Franco, Joaquín	
	47	Santos Herrero, Dionisia	
	48	Herrero del Collado, Carlos	
	49	Santos García, Octaviano	
	50	Abad Ibáñez, Herminia	
	51	Herrero Franco, Joaquín	
	52	El mismo	
	53	Santos García, Octaviano	
	54	Martín Pérez, Mariano	
	55	Herrero González, Agustina	
	56	La misma	
	4	1	López García, Felisa
		2	Pérez Rodríguez, María Natividad
6		Martín García, Martín	
225		García Martín, Antonio	
251		Villalba Fraile, Celestino	
7		2	García Martín, Rafael
	3	López García, Felisa	
	8	Pérez Labrador, Juana	
	11	Aguilar Martín, Eustasio y Alberto	
	12	Franco García, Victorino	
	13	Aguilar Martín, Flaviano	
	14	Gutiérrez Martín, Sofía	
	15	Martín Vítores, Sabas	
	16	Rodríguez Pérez, Olegario	
	17	Labrador García, Vicente	
	20	García García, Avelina y García Gutiérrez, Eutiquia	
	22	López García, Justina	
	23	Municipio	
	345	Desconocidos	
9	12	Aguilar Martín, Eustasio	
	17	Martín Vítores, Sabas	
	22	Parte Gonzalo, Názara de la	
	37	Gutiérrez Martín, Marciana	
	44	López García, Felisa	
	46	Hornillos López, Rafael	
	47	Hornillos Escribano, Julio	
	48	Gutiérrez Gimón, Antonio	
	49	Gutiérrez Mañero, Emilio	
	50	Aguilar Martín, Alberto y Eustasio	
	54	Rodríguez Fernández, Inmaculada	
	55	Calle Pérez, Lucía de la	
	56	Parte Gil, Víctor de la	
	57	Rodríguez Pérez, Ignacio	
58	Martín Andrés, Josefa		
61	López García, Justina		
67	Aguilar Martín, Flaviano		
258	García Seco, Elpidio		
259	El mismo		
11	229	Aguilar González, Jesús	
	232	Ramos Gregorio, María Cristina	
	233	Gregorio Ramos, Honorato	
	240	Gutiérrez Martín, Julián	
	241	Presa Rodríguez, Sagrario	
12	586	Gutiérrez Martín, Sofía	
	15	García Martín, Antonio	
13	15	García Martín, Antonio	
	16	Gil García, Epifania	

Palencia 7 de diciembre de 1973. — El Jefe Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

**Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario**

JEFATURA DE PALENCIA

ZONA DE LAGARTOS (Palencia)

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de LAGARTOS (Palencia), determinado en el Decreto de 19 de octubre de 1972, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán

POLIGONO	PARCELA
5	40
	41
	42
	43
	44
	72
	73
	75
	76
	77
	78
	81
	82
	83
	84
	85
	186-1
	187
	188
	189
190	
191	
194-1	
203	
204	
205	
206	
207	
208	
212	
213	
214	
215	
216	
217	
218	
219	
6	176
	178
	187

POLIGONO	PARCELA
6	188
	248
	250
	251
7	1
	2
	3
	101
	102
	103
	104
9	87
	93
	96
	97
	98
	99
	100
	101
	102
	103
	104
	105
	106
	108
	109
	110
	111
	112
	113
	114
115	
118	
119	
125	
126	
127	
128	
135	
10	28
	29
	30
	46
	47
	52
	53
	55
	91
	92
	104
	105
	106
	108
	109
	110
	111
	123
	126
	185
186	
187	
190	
191	
192	
194	
203	
266	

POLIGONO	PARCELA
11	23
	24
	25-1
	41
	44
	50
	51
	69
	73
	74
284	
12	1
	2
	3-1
	3-2
	4
	8
	9
	10-1
	10-2
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	20
	21
	22
23	
24	
27	
28	
29	
30	
40	
41	
42	
43	
106	
113	
114	
115	
117	
118	
119	
120	
121	
136	
137	
138	
141	
364	
365	
366	
16	2
	34
	35

Palencia 11 de diciembre de 1973.—El Jefe Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BUSTILLO DEL PARAMO (Palencia), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 17 de septiembre de 1971:

Primero. — Que con fecha 1 de diciembre de 1973, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Bustillo del Páramo del Carrión (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, número 11, en Palencia y avenida del Generalísimo, número 2, en Madrid), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales

no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 12 de diciembre de 1973.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3880

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

*Concesión de un aprovechamiento de
aguas públicas*

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua derivada del río Pisuerga, en término municipal de Aguilar de Campoo (Palencia), con destino al abastecimiento.

En el trámite de información pública se ha presentado reclamación por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que, por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto "era determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 18,5 litros por segundo del río Pisuerga, procedentes del Embalse de Aguilar, en término municipal de Aguilar de Campoo, con destino al abastecimiento de la población.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Longinos Fernández Miranda, en Palencia, 15 de abril de 1964, ascendiendo

el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 600.368,96 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que se refiere a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto Ley de 5 de junio de 1924 ("Gaceta" del 6).

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por el Decreto de

4 de febrero de 1960 publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 1 de diciembre de 1973. — El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3769

CAJA DE RECLUTA NUM. 751

PALENCIA

Requisitoria

Abel Corada Estébanez, hijo de Basilio y de Bonifacia, natural de Aguilar de Campoo, provincia de Palencia, de veinticuatro años de edad y cuyas señas personales, estatura un metro 790 milímetros, domiciliado últimamente en Aguilar de Campoo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta número 751, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja de Recluta ante el Juez instructor don Pedro Cantalapiedra Pérez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez instructor, Pedro Cantalapiedra Pérez.

3858

Requisitoria

Vicente García Ruiz, hijo de Teófilo y de Angela, natural de Perazancas de Ojeda, provincia de Palencia, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en San Paulo (Brasil), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 751, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja de Recluta ante el Juez instructor don Pedro Cantalapiedra Pérez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez instructor, Pedro Cantalapiedra Pérez.

3857

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe. Que en los autos de juicio ejecutivo número 183 de 1973, seguidos ante este Juzgado y que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, accidentalmente Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Auto-Repuestos Palencia, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Elías Rodríguez Díez, vecino de Lagartos, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Elías Rodríguez Díez, vecino de Lagartos (Palencia) y con ello completo pago al actor de la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas de principal, DOS MIL CIEN TO DOS PESETAS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmando. — Firmado: Juan Segoviano. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado rebelde don Elías Rodríguez Díez, expido y firmo el presente en Palencia a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Teodoro de Vega Gómez.

3778

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

José Romero Iriau, mayor de edad, casado, trabajador, domiciliado en Borbe (Bélgica), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día ocho de enero próximo, a las diez y treinta horas, al objeto de que asista como perjudicado al juicio de faltas que se sigue con el número 621-73, por lesiones y daños en accidente, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez.

3855

Juzgados comarcales

CARRION DE LOS CONDES

Requisitoria

Por la presente requiero a Patricia Hooper y de Margarell Cambell, inglesa y en ignorado paradero, condenada en juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado con el número 86 de 1972, sobre imprudencia simple, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado y haga entrega del Permiso de Conducir a cuya privación ha sido condenada por término de un mes, bajo los apercibimientos legales.

Y a fin de que sirva de requerimiento en forma a la penada Patricia Hooper, por su ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Carrión de los Condes, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario (ilegible).

3856

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal se tramita juicio civil de cognición número 3-73, a instancia de don Angel Fraile Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de

Guardo, contra don Quintín Chanclón Gallego, vecino de Mataró, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto en funciones de esta villa y comarca, habiendo visto el presente procedimiento de juicio civil de cognición, tramitado en este Juzgado en virtud de demanda formulada por don Angel Fraile Fernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Quintín Chanclón Gallego, mayor de edad, casado, vecino de Mataró, con domicilio en calle México, número 5, piso 5, letra G, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos. Sobre reclamación de veinticuatro mil pesetas; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación del actor don Angel Fraile Fernández, debo condenar y condeno al demandado don Quintín Chanclón Gallego, a que tan pronto como esta resolución sea firme, satisfaga al actor la suma de VEINTICUATRO MIL PESETAS, pago de intereses legales de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda con imposición al mismo de la totalidad de las costas del presente procedimiento. — Asimismo se acuerda la ratificación del embargo preventivo, decretado por fecha veintiuno de marzo del presente año, y llevado a efecto por el Juzgado municipal de Mataró, en diligencia fecha catorce de junio del corriente año. — Notifíquese esta resolución al demandado, dada su rebeldía en la forma que previenen los artículos 281, 282, y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino solicitare la notificación personal la parte actora. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Cabeza. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor Juez comarcal sustituto que la dictó, don Luis Cabeza Gómez, hallándose celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el día de su fecha, doy fe. — Cervera de Pisuerga veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Maura Pérez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero, y con el fin de que sirva de notificación en forma legal, al demandado rebelde, don Quintín Chanclón Gallego, vecino de Mataró, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez comarcal, Luis Cabeza Gómez. — El Secretario, P. S., Maura Pérez.

3815

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Anuncio fijando día y hora para el sorteo público, para determinar el orden de actuación ante el Tribunal de los Sres. opositores admitidos a la oposición para una plaza vacante de Jefe de Sección.

Para general conocimiento y especial de los Sres. aspirantes admitidos a esta oposición, se hace público, que de conformidad con la base sexta de la Convocatoria y una vez hecha pública la lista definitiva de los mismos y la composición del Tribunal Calificador, se ha procedido por esta Administración a fijar la fecha del Sorteo público, que determinará el orden de actuación de los Sres. opositores ante dicho Tribunal, cuyo resultado se hará saber a los mismos y asimismo el día de comienzo de los ejercicios.

Tal acto público de sorteo tendrá lugar el viernes día 21 del actual, y hora de las DOCE en el Salón de Comisiones de esta Casa Consistorial.

Palencia 12 de diciembre de 1973. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3863

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento, durante seis años, de dos fincas de la propiedad del mismo, sitas al Plantío Bajero y Puertas y a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Abia de las Torres 7 de diciembre de 1973. — El Alcalde, Avelino González.

3853

ALBA DE LOS CARDAÑOS

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 21 de noviembre de 1973, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al de Velilla del Río Carrión, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Alba de los Cardaños 13 de diciembre de 1973. — El Alcalde, P. Mediavilla.

3868

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

1. — Sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Buenavista de Valdavia 13 de diciembre de 1973. — El Alcalde, Octavio Herrero.

3864

CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 1973, adoptó el acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al de Velilla del Río Carrión, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Camporredondo de Alba 13 de diciembre de 1973. — El Alcalde, F. Narganes García.

3861

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para la red de distribución de agua y saneamiento a Mazuecos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante

cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955. Mazuecos de Valdeginete 13 de diciembre de 1973. — El Alcalde (ilegible).

3866

OTERO DE GUARDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de noviembre de 1973, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al límite de VELILLA DEL RIO CARRION, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Otero de Guardo 13 de diciembre de 1973. —El Alcalde, A. Reguera.

3860

POZA DE LA VEGA

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO DE LA SUBASTA. — Corta y aprovechamiento de mil (1.000) chopos maderables, de la propiedad de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en la cantidad de 500.000 pesetas, al alza.

PAGOS.—El cincuenta por ciento del valor de la adjudicación definitiva, antes de dar comienzo al aprovechamiento y el cincuenta por ciento restante, una vez realizado el cincuenta por ciento del aprovechamiento.

PLIEGOS DE CONDICIONES. — Se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los que interese la subasta.

GARANTIA. — El diez por ciento de la adjudicación definitiva, la que se devolverá una vez cumplidas las condiciones impuestas en el pliego de condiciones económico administrativas aprobadas por esta Corporación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, en pliego cerrado, durante los días hábiles de oficina, de las diez a las doce horas, desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que se cumplan los veinte señalados para la apertura de plicas, siendo el pliego cerrado y la-

crado, debiendo contener instancia modelo oficial, que se inserta al final de este anuncio, reintegrada con tres pesetas, acompañada del resguardo de haber efectuado la fianza provisional que se exige.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará en la Secretaría municipal, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles que se señalan para la presentación de pliegos y se realizará ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre ... (propio o como apoderado de don ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de mil chopos maderables, de la propiedad de ese Ayuntamiento, se compromete y obliga a realizar dicho aprovechamiento por la cantidad de pesetas (en letra) (y en número).

También declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acompañando justificante de haber realizado la fianza exigida y manifiesta tener o estar en posesión del certificado reglamentario de maderista, a los debidos efectos.

En ... a ... de ... de 1973.—(Firma).
(Al pie) Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Poza de la Vega.

Poza de la Vega 30 de noviembre de 1973. —El Alcalde, Emilio Ayuela.

3810

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 12 de diciembre de 1973. —El Alcalde, Emilio Ayuela.

3854

SANTOYO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas recla-

maciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Prestación personal y transporte.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santoyo 12 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Felipe Andrés.

3846

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de la adquisición e instalación de mobiliario, vajilla, lencería y aparatos de iluminación del Hotel de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Velilla del Río Carrión 11 de diciembre de 1973.—El Alcalde, M. Mediavilla.

3851

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 6 de diciembre de 1973, aceptando ofrecimiento acordado por los Ayuntamientos de Otero de Guardo, Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio del límite de Otero de Guardo, así como los de Camporredondo de Alba y Alba de los Cardaños, lo que hace que exista continuidad en el territorio, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Velilla del Río Carrión 12 de diciembre de 1973. — El Alcalde, M. Mediavilla.

3862